

RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS.
INVITACIÓN PRIVADA No FNT- 033 de 2016

OBJETO: Prestar los servicios para posicionar el ecoturismo en las áreas protegidas del país a través de estrategias digitales interactivas de promoción y divulgación de alcance nacional, que den a conocer la oferta turística del producto de Turismo de Naturaleza y generen beneficios para las comunidades locales y las regiones.

OBSERVACIONES

ADRIÀ GELABERT BAUTISTA (Representante del Consorcio)

CONSORCIO LAVOLA-VIRTUALWARE
agelabert@lavola.com / admin@lavola.com
JUNIO 23 DE 2016 H: 1:10 pm.

Atendiendo al Informe de requisitos habilitantes y preliminar de evaluación remitido por ustedes recibida el 22/06/2016, en relación al procedimiento **No FNT-033-2016**, correspondiente a la prestación de "SERVICIOS PARA POSICIONAR EL ECOTURISMO EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL PAÍS A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DIGITALES INTERACTIVAS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE ALCANCE NACIONAL, QUE DEN A CONOCER LA OFERTA TURÍSTICA DEL PRODUCTO DE TURISMO DE NATURALEZA Y GENEREN BENEFICIOS PARA LAS COMUNIDADES LOCALES Y LAS REGIONES", propuesta presentada por el consorcio formado por las empresas LAVOLA SUCURSAL COLOMBIA y VIRTUALWARE COLOMBIA SAS, respetuosamente adjuntamos documento que incluye observaciones relativas al citado informe con el deseo de que puedan ser tenidas en consideración.

1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente documento tiene por objetivo dar respuesta al **Informe de requisitos habilitantes y preliminar de evaluación** relativo a la invitación privada **No. 033- 2016** cuyo objeto es: "Prestar los servicios para posicionar el ecoturismo en las áreas protegidas del país a través de estrategias digitales interactivas de promoción y divulgación de alcance nacional, que den a conocer la oferta turística del producto de Turismo de Naturaleza y generen beneficios para las comunidades locales y las regiones".

A continuación se exponen las observaciones del equipo **Lavola-VirtualWare** relativas a dicho informe con el ánimo de que puedan ser atendidas y subsanar las conclusiones del mencionado informe.

2 SUBSANACIÓN Y RESPUESTA A REQUERIMIENTOS

2.1 Certificación N° 01

Certificación No. 01

Una certificación bajo el folio 97, suscrita por GDP Almería Occidental
Objeto contrato: Elaboración de software educativo/turístico 2D 3D y en realidad aumentada, suministro de tótems táctiles anti vandálicos en los puertos de Roquetas de mar y de Adra (Almería).

Valor \$186.705.535

Fecha de Inicio: Marzo de 2015

Fecha de terminación: junio de 2015

La certificación bajo el folio 97 no cumple con lo requerido, toda vez que el objeto después de ser verificado con la copia del contrato allegado por el proponente, se evidencia que no cumple con las actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación "conceptualización e implementación de recorridos o tours virtuales, realizados en espacios abiertos", lo cual además se evidencia con el demo presentado, correspondiendo a una infografía y no a un recorrido o tour virtual.

OBSERVACIONES

LAVOLA y VIRTUALWARE no comparten en ningún caso la valoración que se hace de la Certificación N° 01 y consideramos que no se ha está interpretando adecuadamente la información suministrada. Y para reafirmarnos en esta afirmación deseamos aclarar los siguientes puntos:

PRIMERO: Con relación a la afirmación de que la copia del contrato allegado por el proponente evidencia que no se corresponde con la "conceptualización e implementación de recorridos virtuales, realizados en espacios abiertos", solicitamos que se tenga en cuenta lo siguiente:

1. Cómo se puede ver en los pliegos de condiciones que se adjuntaron (<http://www.gdpalmeriaoccidental.es/gdp-5015-suministro-de-paneles-informativos-interactivos-para-los-puertos-de-roquetas-de-mar-y-adra>), el objeto del **Espacio Interactivo 1** es el de crear **soluciones virtuales**, que permitan a los visitantes **interactuar con medios tales como: el fondo marino y la fauna marina**, los cuales, sin duda **representan recursos que se encuentran en espacios abiertos** (espacios abiertos marinos y subacuáticos en este caso, lo cual es relevante teniendo en cuenta que el objeto del contrato de FONTUR incluye áreas marinas protegidas).

Se plantea una innovadora solución que pretende dinamizar la zona del acceso al puerto pesquero de dos maneras: física y virtual. Los visitantes interactuarán con el medio y compartirán con sus amigos y familia a través de la red una experiencia única.

2. Como se puede ver en los pliegos de condiciones, el **Espacio Interactivo 3** tiene por objetivo dar a conocer los puertos de Roquetas de Mar y de Adra, mediante "puestos interactivos" a través de los cuales "se quiere dar a conocer la vida del puerto, las especies que se pescan, etc". Sin lugar a duda, los puertos son espacios abiertos y queda claro con lo anterior que se solicita el diseño de una solución interactiva para dar a conocer esos espacios (es decir, un tour virtual).

3. Por último, como se puede ver en los pliegos de condiciones, en ellos en ningún momento se dice que la entidad contratista vaya a suministrar el guion de contenidos ni concreta la materialización visual de las soluciones virtuales a desarrollar (únicamente se dan unas indicaciones generales). Con lo cual, debe asumirse, como así fue, que **el contrato incluía también la "conceptualización" de los recorridos virtuales** que se diseñaron e implementaron.

SEGUNDO: En cuanto a la afirmación de que la demo suministrada corrobora que el producto desarrollado no se corresponda con un tour virtual: si bien en el **vídeo demostrativo** del producto resultante que se adjuntó en su momento (<http://virtualwaregroup.com/es/portfolio/puestos-interactivos-multitactiles>) se hace evidente que nos encontramos ante un tour virtual por los puertos de Roquetas de Mar y de Adra y sus ecosistemas circundantes. Recordemos que la definición de Tour Virtual que encontramos en la wikipedia (en inglés) es: *“Una visita virtual es una simulación de una ubicación existente, generalmente compuesto por una secuencia de vídeos o imágenes fijas. También puede utilizar otros elementos multimedia tales como los efectos de sonido, música, narración y texto”*. **Dado que los términos de referencia no especifican una definición para Tour Virtual, esta debe ser tomada por válida y tenida en cuenta en las evaluaciones.**

En cualquier caso, para mayor claridad se adjunta el enlace para descargarse los ejecutables de dicho proyecto para poder verificar claramente que efectivamente nos encontramos ante un recorrido virtual: <https://we.tl/YCaliNroTM>

RESPUESTA 1:

En atención a la observación presentada, se aclara que según el documento allegado correspondiente al pliego de preinscripciones técnicas para la licitación del suministro de paneles informativos interactivos... Si bien el contrato corresponde a una herramienta virtual, no atiende directamente a un recorrido o tour virtual, ya que como se evidencia en el pliego y en el video demostrativo, responde a un mural interactivo el cual no cumple con las especificaciones mínimas que debe contener los recorridos virtuales tales como: fotografías panorámicas esféricas, que permita desplazarse en diferentes direcciones a través del cursor, que permita alejar o aumentar, que contenga elementos 3D, etc.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo requerido en las condiciones particulares de la presente invitación en la cual se establece que la certificación presentada debe acreditar experiencia en actividades de “conceptualización e implementación de recorridos virtuales o tours virtuales, realizados en espacios abiertos”, la certificación No. 1 no cumple con dichos requerimientos, de igual manera y para el caso del punto 3, el hecho de no estar incluido en la certificación o los pliegos la conceptualización, no podrá asumirse como incluido, éste punto deberá estar debidamente certificado a través de documento escrito.

2.2 Certificaciones N°03 y N°04

Dado que estas dos certificaciones (n°03 y n°04) se refieren a dos fases de un mismo proyecto y que el requerimiento es el mismo para ambas, se responderá de forma unificada a ambos requerimientos.

Certificación No. 03

Una certificación bajo el folio 103, suscrita por Diputación de Barcelona.

Objeto del contrato: Conceptualización, diseño y programación de un recurso digital inclusivo para fomentar la red de parques naturales de la diputación de Barcelona

Valor: \$42.751.769

Fecha de Inicio: 10 de mayo de 2011

Fecha de Terminación: 31 de enero de 2012

La certificación bajo el folio 103 **no cumple** con la requerido, toda vez que los documentos allegados como certificación como certificación y respectivo demo, no certifican experiencia en el objeto de la presente invitación relacionado con “conceptualización e implementación de recorridos o tours virtuales, realizadas en

espacios abiertos”, ya que el material enviado hace referencia a rutas accesibles en mapas google y en PDF y no recorridos y en tours virtuales como se requiere.

Certificación No. 04

Una certificación bajo el folio 106, suscrita por Diputación de Barcelona.

Objeto del contrato: Diseño, coordinación y producción de la ampliación del recurso digital inclusivo “ Rutas accesibles” para fomentar la difusión de la red de parques de la Diputación de Barcelona

Valor: \$38.955.390.90

Fecha de Inicio: 09 de julio de 2013

Fecha de Terminación: 30 de abril de 2014

La certificación bajo el folio 106 **no cumple** con la requerido, toda vez que los documentos allegados como certificación como certificación y respectivo demo, no certifican experiencia en el objeto de la presente invitación relacionado con “conceptualización e implementación de recorridos o tours virtuales, realizadas en espacios abiertos”, ya que el material enviado hace referencia a rutas accesibles en mapas google y en PDF y no recorridos y en tours virtuales como se requiere.

OBSERVACIONES

Con relación a la afirmación de que los contenidos ubicados en la web <http://rutesaccessibles.diba.cat> no se corresponden con rutas o itinerarios virtuales, discrepamos absolutamente de dicha conclusión.

PRIMERO: Remitiéndonos de nuevo a la definición que hace Wikipedia de recorrido virtual: “Una visita virtual es una simulación de una ubicación existente, generalmente compuesto por una secuencia de videos o imágenes fijas. También puede utilizar otros elementos multimedia tales como los efectos de sonido, música, narración y texto”, **no cabe duda de que la web (virtual) incluye imágenes fijas, sonidos del lugar, narración y textos para dar a conocer un espacio físico y abierto (en este caso también se trataba de Parques Naturales) y por tanto, coincide con la definición de recorrido virtual.** Así mismo, **dado que los términos de referencia no especifican una definición para Tour Virtual, esta debe ser tomada por válida y tenida en cuenta en las evaluaciones.**

SEGUNDO: Como ya se aclaró en documentos precedentes, el objeto de estos contratos era el de dar a conocer rutas accesibles para personas con alguna discapacidad física. Por tanto, no se pueden utilizar recursos tradicionales para reproducir dichas rutas. Con relación a esto, y atendiendo de nuevo a la definición de recorrido virtual de la Wikipedia, solicitamos de manera específica que los recorridos sonoros que incluye la herramienta.

(http://rutesaccessibles.diba.cat/audios/ruta_montseny.mp3) sean considerados, como lo son, recorridos virtuales para personas ciegas o con discapacidad visual. Y de manera concreta, solicitamos que dicha afirmación sea INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-033-2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA POSICIONAR EL ECOTURISMO EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL PAÍS A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DIGITALES INTERACTIVAS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE ALCANCE NACIONAL, QUE DEN A CONOCER LA OFERTA TURÍSTICA DEL PRODUCTO DE TURISMO DE NATURALEZA Y GENEREN BENEFICIOS PARA LAS COMUNIDADES

LOCALES Y LAS REGIONES Versión: 0 15 de junio de 2016 SUBSANACIÓN sometida a **validación por parte del Instituto Nacional Para Ciegos de Colombia (INCI)** (<http://www.inci.gov.co/>) en tanto que su misión es “Orientar la organización, planeación y ejecución de las políticas públicas a nivel nacional y territorial, dirigidas a la educación inclusiva de las personas con discapacidad visual y el fortalecimiento de la movilización y su participación para el ejercicio de los derechos de esta población.”

RESPUESTA 2:

En atención a la observación presentada y teniendo en cuenta los requerido en la presenta invitación, con respecto a la experiencia en actividades de “conceptualización e implementación de recorridos virtuales o tours virtuales, realizados en espacios abiertos”, se aclara que las características mínimas de los recorridos o tour virtuales, corresponden a: fotografías panorámicas esféricas, que permita desplazarse en diferentes direcciones a través del cursor, que permita alejar o aumentar, que contenga elementos 3D, etc. Por tal motivo, las rutas accesibles presentadas en las certificaciones No. 3 y 4 no cumplen con dichos requisitos.

Fernando Riaño

Representante Legal

EXPEDICIÓN 360

Hora : 23-06-2016 hora 3:13 pm

Por medio del presente escrito formulamos nuestra objeción a la calificación de la propuesta presentada por nosotros y solicitamos revisar tal calificación acorde a las siguientes observaciones:

PREGUNTA No. 1

Sobre el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación preliminar, queremos hacer las siguientes aclaraciones:

Nuestra empresa remitió cuatro certificaciones de experiencia, todas ellas demuestran experiencia específica en el objeto del contrato y cumplen con lo requerido, sin embargo consideramos que la convocatoria no es clara en determinar la diferencia entre las certificaciones que habilitan y las que generan calificación o puntaje, pues los certificados que se solicitan son de las mismas características, exigen demostración de experiencia específica, por lo tanto las certificaciones además de habilitar deberían generar calificación o puntos de experiencia específica.

El informe recalca que el proponente deberá acreditar experiencia adicional a la habilitante, mediante la presentación de mínimo 2 y máximo 4 certificaciones. (Con las mismas características de las certificaciones habilitantes o sea experiencia específica.)

El comité evaluador está asumiendo los cuatro (4) certificados que enviamos como requisito habilitante de experiencia general y erróneamente asume que no tenemos calificación de experiencia específica, cuando es claro que dos (2) certificados son suficientes para habilitar y los otros dos (2) corresponden a la acreditación de experiencia específica adicional y generan 40 PUNTOS.

Además de los certificados, se enviaron cuatro Demos que demuestran nuestra idoneidad y experiencia en la conceptualización, diseño e implementación de Recorridos Virtuales en espacios abiertos, por lo cual consideramos que declarar la Invitación 033 - 2016 desierta es un error y objetamos la evaluación del comité evaluador, pues estamos cumpliendo con todos los requisitos Legales y Técnicos Habilitantes y nuestra experiencia específica debería calificarse con 60 puntos o mínimo con 40 puntos si los certificados "habilitantes" no generan puntaje, lo cual es un error pues también es experiencia específica.

Esperando que se consideren nuestras aclaraciones estamos atentos a su respuesta y al resultado final de esta invitación que debería ser la adjudicación del contrato a nuestra empresa al cumplir con todos los requisitos exigidos.

RESPUESTA No. 1

En atención a la observación presentada, se aclara que en las condiciones particulares de la presente invitación, los requisitos de experiencia se solicitan en dos apartados diferentes es decir numeral 4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y en el cual según paréntesis se define que es HABILITANTE y el numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde se especifica que corresponde a 60 puntos dentro de los criterios de evaluación y ponderación de propuestas.

Cada uno de los apartados contiene las condiciones para cada uno de las certificaciones, que sí bien corresponde a ítems similares, responden a apartados diferentes: dentro del apartado 5.1.1 se define que el "proponente deberá acreditar experiencia **adicional a la habilitante**", con los respectivos factores y asignación de puntos. Según la propuesta presentada por ustedes y lo relacionado en la tabla de contenido en el punto 15 y el folio 87 se especifican "EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE" punto 17: Certificados y demos. En ninguno de los documentos presentados se aclara cual es la experiencia específica del proponente o cual pretende hacer valer como calificable.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 27 de junio del 2016.

COMITÉ EVALUADOR